



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Julio de 1978.-

337-78

Expte. n° 020/76

VISTO:

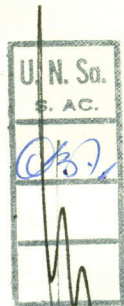
El punto 1) del artículo 1° de la resolución n° 560/76 el cual establece que el importe a percibir en concepto de derecho por expedición de libreta universitaria será fijado periódicamente; teniendo en cuenta que la Imprenta de la Casa determinó el costo de fabricación de las mismas; atento a lo informado y aconsejado por Dirección General Académica y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley nro. 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Fijar en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500.=) el importe que deberán abonar los alumnos de esta Universidad en concepto de derecho por expedición de Libreta Universitaria.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese en todo el ámbito de la Universidad y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR